

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de  
ejemplares: Trafaigar 29  
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-  
sado 2,00 pesetas. Suscrip-  
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI      Domingo 30 de septiembre de 1951      Núm. 273

### S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra una Misión para recibir, atender y acompañar a Su Excelencia el señor Elpidio Quirino, Presidente de la República de Filipinas, en su visita a España ... ..	4446	glesa «Burt, Boulton & Haywood, Limited», para el trienio de 1 de junio de 1928 al 30 de junio de 1931 ... ..	4449
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Jaime Fiol Rivas, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento. ... ..	4446	Orden de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de Seguros «Phoenix Assurance Company Limited», para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949 ... ..	4449
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 28 de septiembre de 1951 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de octubre próximo ... ..	4446	Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Italiana de Seguros «Italia», para el trienio de 1 de enero de 1947 a 31 de diciembre de 1949 ... ..	4449
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 25 de septiembre de 1951 por la que se nombra al Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones a una plaza de Jefe de Negociado de primera clase y dos de segunda en la Escala técnica del Instituto de Cultura Hispánica ... ..	4446	Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Alquife Mines and Railway Company Limited», para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949 ... ..	4449
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 19 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 29 de agosto último para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ... ..	4446	Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «Burt, Boulton & Haywood, Limited», para el trienio de 1 de julio de 1931 al 30 de junio de 1934 ... ..	4449
Otra de 21 de septiembre de 1951 por la que se convocan oposiciones para proveer ciento cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales ... ..	4447	Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «Burt, Boulton & Haywood, Limited», para el trienio de 1 de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942 ... ..	4449
Otra de 21 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el programa de temas que ha de regir en los ejercicios práctico y teórico de las oposiciones para proveer plazas de aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales ... ..	4447	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 17 de septiembre de 1951 por la que se confirman los Profesores encargados de curso para el de 1951-52 de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y Real Conservatorio de Madrid que se mencionan ... ..			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 26 de septiembre de 1951 por la que se ratifica la obligación de facilitar datos a la Inspección de los Tributos ... ..	4448	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1951 ... ..	4448	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marruecos y Colonias. — Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Practicante civil en el Gobierno del Africa Occidental Española (Territorio del Sáhara). ... ..</b>	
Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de Seguros «British Engine Boiler and Electrical Insurance» para el trienio 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949 ... ..	4448	<b>JUSTICIA. — Subsecretaría. — Convocando a don Ignacio Escavias y don Carlos Escavias en el expediente de rehabilitación del Vizcondado de Reinbouts ... ..</b>	
Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «Burt, Boulton & Haywood, Limited», para el trienio 1 de julio de 1931 al 30 de junio de 1934 ... ..	4449	<b>Dirección General de los Registros y del Notariado. — Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan ... ..</b>	
Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «Burt, Boulton & Haywood, Limited», para el trienio 1 de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942 ... ..	4449	<b>AGRICULTURA Y DE COMERCIO. — Comisión para el Comercio de la Almería y Avellana. — Transcribiendo relación provisional de Exportadores y Almacenistas de Almería y Avellana para la campaña 1951-52 ... ..</b>	
<b>ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra una misión para recibir, atender y acompañar a S. E. el Sr. Elpidio Quirino, Presidente de la República de Filipinas, en su visita a España.**

Con el fin de dar el debido realce a la visita que hará próximamente a España Su Excelencia el Presidente de la República de Filipinas, don Elpidio Quirino, y atender a dicho Jefe de Estado durante su estancia en nuestra Patria.

Vengo en disponer:

**Artículo único.**—Se nombra una Misión para recibir, atender y acompañar a su Excelencia el Señor Elpidio Quirino, Presidente de la República de Filipinas, en su visita a España, que estará presidida por el Ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, e integra-

da por los siguientes señores: don Antonio Gullón y Gómez, Embajador de España en Manila; don Ricardo Rada Peral, Teniente General, Capitán General de la Segunda Región Militar; don Ramón de Ozámiz y Lastra, Almirante Jefe del Departamento Marítimo de Cádiz; don José Rodríguez y Díaz de Leca, General de División, Jefe de la Región Aérea del Estrecho; don Pedro Nieto Antúnez, Contralmirante, Segundo Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado; don Ramón María de Pujadas y Gastón, Ministro Plenipotenciario, Jefe de la Dirección de Política de Filipinas y Extremo Oriente del Ministerio de Asuntos Exteriores; don Pascual Girona y Ortuño, Coronel, Ayudante de Su Excelencia el Jefe del Estado, y don Santiago Ruiz Tabanera, Primer Secretario de Embajada, el cual será Secretario de la Misión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Jaime Fiol Rivas, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de

veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Jaime Fiol Rivas, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, Secretario General del Gobierno Civil de Baleares, debiendo causar baja en el servicio activo el día veintidós del actual, en que cumple la edad Reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 28 de septiembre de 1951 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de octubre próximo.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de octubre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de agosto próximo pasado, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 243, de 31 del mismo mes, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

**Mercancías «Urgentes» por vagón completo**

Se incluye:

Naranjas.  
Pimentón.

b) **Al detalle en Gran Velocidad**

Se incluye:

Juguetes.  
Pimentón.

### En Pequeña Velocidad

Se incluye:

Juguetes.  
Pimentón.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de octubre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones a una plaza de Jefe de Negociado de primera clase y dos de segunda en la Escala técnica del Instituto de Cultura Hispánica.**

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto de 18 de abril de 1947 y en la Orden de 23 de agosto de 1951, convocando oposiciones para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de primera clase y dos de segunda en la Escala técnico-administrativa del Instituto de Cultura Hispánica,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones se constituirá en la siguiente forma:

Presidencia: Ilmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica, que podrá delegar en el Presidente de la Comisión de Estudios Jurídicos,

Vocales: Sr. D. Antonio de Luna García, Catedrático de la Facultad de Derecho de Madrid y Presidente de la Comisión de Estudios Jurídicos de este Instituto; don Enrique Sánchez Romero, Jefe de Administración de segunda clase; don José Carlos Ruméu de Armas, Jefe de Administración de tercera clase, y don José María Álvarez Romero, Jefe de Negociado de primera clase, que actuará como Secretario del Tribunal.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1951.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores e Ilmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 19 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 29 de agosto último para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas de Secretarías de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que reuniendo las condiciones legales tienen derecho preferente para ser-  
virlas;

NOMBRES	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. Julián Ruiz de Rivas .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 9 de Barcelona .....	Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Barcelona .....
D. Fidel Gómez de Enterría y Camazón.	Idem id. de Valdeorras .....	Idem id. de Ponferrada .....
D. José Sánchez Fernández .....	Idem id. de Fuentevieja .....	Idem id. de Caba .....

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Teruel y Mahón, de la quinta categoría, y Alcázar y Benabarre, de la sexta y de la séptima, respectivamente.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1951 por la que se convocan oposiciones para proveer ciento cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer ciento cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales a fin de cubrir las vacantes existentes y las que sucesivamente se vayan produciendo.

Las referidas oposiciones se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en ellas se requiere ser español, varón, mayor de veintinueve años sin exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo para la presentación de instancias, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo sexto de la Ley de 8 de junio de 1947.

Los que en la actualidad desempeñen el cargo de Agente judicial con carácter interino tendrán como límite máximo de edad cincuenta y nueve años, pero deberán acompañar a su solicitud, además de los documentos exigidos con carácter general, informe emitido por la autoridad judicial de que dependan, en el que se hará constar su comportamiento y aptitud para el cargo.

Los anteriores extremos se acreditarán por los interesados acompañando a su solicitud los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo sexto de la Ley de 8 de junio de 1947 ni haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio.
- Recibo de haber abonado en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad de 60 pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud, acompañada de los documentos antes dichos, al Presidente de la Audiencia Ter-

ritorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con la solicitud deberán acompañarse, en su caso, los documentos que acrediten el carácter con que cada opositor pretende figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947. Los solicitantes que, a juicio del Tribunal, no justificasen estos extremos serán clasificados en el grupo correspondiente al turno libre.

Los Presidentes de las Audiencias remitirán los expedientes al Ministerio de Justicia dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante un Tribunal designado por el Ministerio de Justicia, presidido por un Magistrado de la Audiencia Territorial y del que formarán parte como Vocales un Jefe de Primera Instancia de la misma capital, el Letrado Jefe de la Sección correspondiente de la Dirección General de Justicia, un Secretario judicial con destino en Madrid y un Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, que actuará de Secretario del Tribunal, todos ellos con voz y voto.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus componentes y tendrán facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones, que no estén especialmente previstas en estas normas.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y contra sus acuerdos no se dará recurso alguno.

El Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno. De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Cuarta.—Una vez recibidos en el Ministerio los expedientes de los opositores se pasarán para su examen al Tribunal calificador, quien declarará, sin ulterior recurso, los que deben ser admitidos, publicándose la oportuna relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al mismo tiempo se fijará el día, hora y local en que ha de verificarse el sorteo de los opositores, para determinar el orden en que han de actuar en los ejercicios.

Quinta.—Los ejercicios de las oposiciones serán dos: uno práctico y otro oral.

El práctico consistirá en un ejercicio de escritura al dictado, en la aplicación de las cuatro reglas aritméticas y en la redacción de una diligencia judicial en que interviene el Agente, sacada a la suerte de entre las comprendidas en el programa que ha de publicarse. Este ejercicio durará como máximo hora y media, durante cuyo tiempo los opositores permanecerán incommunicados y vigilados por uno o mas miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna especie.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, y transcurrido el tiempo señalado el opositor cerrará el ejercicio en

un sobre, que firmará en su cubierta con el Vocal a quien se entregue. Constituido el Tribunal el opositor leerá el ejercicio, quedando éste a disposición del referido Tribunal.

El ejercicio oral consistirá en contestar, en el plazo máximo de diez minutos, un tema sacado a la suerte de los que compondrán el programa que al efecto se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que la oposición pueda dar comienzo hasta transcurridos, por lo menos, tres meses desde la referida publicación.

Para cada ejercicio habrá exclusivamente dos llamamientos, y el opositor que deje de comparecer en ambos quedará decaído de su derecho a actuar.

Sexta.—Terminado el acto público de la lectura del primer ejercicio, cada día el Tribunal votará, en sesión secreta, la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta seis puntos por la totalidad del ejercicio.

Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio será calificado conforme a las normas señaladas para el anterior, y terminados que sean los dos se sumarán los puntos obtenidos en ellos por cada opositor para fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación.

La propuesta no podrá contener número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el programa de temas que ha de regir en los ejercicios práctico y teórico de las oposiciones para proveer plazas de aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de fecha de hoy,

Este Ministerio acuerda aprobar y publicar los programas de temas que han de regir los ejercicios práctico y teórico de las oposiciones convocadas para proveer ciento cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN EL EJERCICIO PRÁCTICO**

Tema 1.º Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio de finca urbana.

Tema 2.º Primera diligencia de busca del deudor que no es hallado en su domicilio.

Tema 3.º Segunda diligencia de busca del deudor y requerimiento por cédula.

Tema 4.º Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 5.º Diligencia de requerimiento de pago y embargo de metálico, alhajas y muebles.

**PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN EL EJERCICIO ORAL**

Tema 1.º Ligero examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales y Provinciales.

Tema 2.º Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Su organización.—Actual organización de la Justicia Municipal.

Tema 3.º Agentes judiciales: Su misión en la Administración de Justicia. Disposiciones orgánicas.

Tema 4.º Agentes judiciales: Ingreso, posesión, licencias y jubilación, categorías que integran el Cuerpo; ascensos y retribución.

Tema 5.º Agentes judiciales: Incapacidades, correcciones disciplinarias y excedencia voluntaria y forzosa.

Tema 6.º Notificaciones: Sus clases.—Citaciones, emplazamientos y requerimientos. Intervención del Agente judicial en ellos.

Tema 7.º Intervención del Agente judicial en los juicios de desahucio e interdictos.

Tema 8.º Intervención del Agente judicial en el juicio ejecutivo.

Tema 9.º Ligero examen del proceso penal y de la misión en él del Agente judicial.

Tema 10. Sumaria idea de los delitos contra la Administración de Justicia y de los cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.—Iturmendi.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 26 de septiembre de 1951 por la que se ratifica la obligación de facilitar datos a la Inspección de los Tributos.**

Ilmos. Sres.: Con frecuencia se originan dificultades a los Inspectores de los Tributos en el ejercicio de sus funciones por existir dudas sobre el verdadero alcance de la colaboración que deben prestarles distintos Organismos cuyas funciones esenciales son ajenas al Ramo de Hacienda, pero no obstante tienen que coadyuvar con la Administración de los tributos por prevención expresa de la Ley. Esta colaboración se centra de modo genérico en facilitar antecedentes e informes a las oficinas de Hacienda y permitir a los Inspectores actuarios la toma de datos sobre determinados actos, cuyas características les hacen adecuados para surtir efectos en la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

Los preceptos que imponen aquellas obligaciones son terminantes e ineludibles, sin que pueda alegarse ninguna razón legal ni moral para justificar el incumplimiento por los Organismos públicos de una de sus elementales misiones, cual es la de impedir la evasión de bases tributarias debidas al Tesoro nacional.

En consecuencia, por si el tiempo transcurrido desde que aquellos preceptos se

promulgaron hubiera podido originar la creencia de que su aplicación había sufrido algún debilitamiento, e incluso para prevenir la inseguridad acerca de si podrían o no considerarse incluidos en aquellas disposiciones algunos Organismos de creación posterior, parece conveniente afirmar y dar carácter actual a las obligaciones ya impuestas, a la vez que exigir de las oficinas e Inspectores de los tributos la utilización de todos los medios que las Leyes ponen a su alcance.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Inspectores de los tributos recabarán, cuando lo consideren conveniente para el ejercicio de su función, de todos los Organismos afectados el estricto cumplimiento del artículo 70 del vigente Reglamento de la Inspección, de 13 de julio de 1926, desarrollando la base 32 de la Ordenación de este Servicio, que dice: «Todas las autoridades civiles y militares y los Jefes de las oficinas del Estado, de la Provincia y del Municipio están obligados a suministrar a la Inspección cuantos datos y antecedentes reclame y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido y a prestar a sus individuos el apoyo, concurso, auxilio y protección necesarios para el ejercicio del cargo. Si así no se hiciera, el Inspector lo pondrá en conocimiento del Delegado de Hacienda, quien de oficio reclamará de la autoridad correspondiente que dé las órdenes precisas para obtener el concurso, auxilio o protección que por aquél haya sido solicitado. Si tampoco así se lograra, el Delegado de Hacienda lo pondrá en conocimiento del Ministro del Ramo.»

Segundo. Tienen plena vigencia, y su cumplimiento deberá ser exigido por las Oficinas e Inspecciones de Hacienda, las bases 29 y 47 de la Ordenación de la Contribución Industrial del Real Decreto-ley de 11 de mayo de 1926, que dicen lo siguiente:

«Base 29. Las autoridades de todos los órdenes y los Jefes de todas las oficinas del Estado, Provincia, o Municipio, así como las Empresas de obras públicas y demás colectividades en general están obligados a facilitar cuantos datos posean y puedan contribuir a la exactitud de las matriculas.

Asimismo darán parte a la Administración de todos los contratos que celebren y de los pagos que por estos contratos se efectúen, sin que esta obligación exima al contribuyente de hacer ante la Administración la oportuna declaración.

Dichas Corporaciones y Colectividades y Empresas de obras, en general, serán subsidiariamente responsables de las patentes y cuotas que por el ejercicio de su industria deban satisfacer los contratistas, subcontratistas o arrendatarios de obras o servicios que les afecten.»

«Base 47. Las Compañías de ferrocarriles permitirán libremente la entrada en sus estaciones, muelles y oficinas a los encargados de la investigación y la toma de notas en sus registros de facturaciones, entradas y salidas, pudiendo dichos funcionarios requerir a los empleados de aquéllas para que por diligencia certifiquen la exactitud de los datos y antecedentes tomados. La negativa a extender esta certificación se hará constar, sin que la misma quite valor a los datos tomados ni su efecto en juicio.»

Los Organismos y entidades afectados deberán cumplir puntualmente los servicios que estas bases les imponen.

Tercero. Las Cámaras de Comercio cuidarán del cumplimiento de los deberes que les impone el número 4 del artículo noveno del Reglamento de 26 de julio de 1929 sobre su función de perseguir las faltas que se cometan en perjuicio de los intereses comunes de la industria y el comercio; el artículo 30, en relación con la publicidad del registro, y las bases 13 y 41 de la Contribución Industrial, respec-

tivamente, sobre informes para probar el ejercicio de la industria e información sobre la realidad de las bajas presentadas.

Cuarto. Los demás Organismos, oficinas, entidades o particulares que tengan señaladas obligaciones, en relación con la Administración o Inspección de los Tributos, deberán cumplirlas escrupulosamente, manteniéndose en pleno vigor y actualidad los preceptos que las impusieron.

A estos efectos se consideran también como Organismos u oficinas públicas los de carácter autónomo que realicen funciones relacionadas con la Administración del Estado, Provincias, Cabildos Insulares o Municipios.

Quinto. Los Delegados de Hacienda cuidarán de estimular el celo de las oficinas a sus órdenes removiendo los obstáculos que se les opongan, y darán cuenta al Ministro, por conducto de la Inspección General del Ministerio, de aquellos casos en que su intervención no lograse allanar las dificultades existentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1951.

GOMEZ Y DE LLANO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Inspector general y Delegados de Hacienda.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1951.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de octubre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

GOMEZ Y DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas

**ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «British Engine Boiler and Electrical Insurance» para el trienio 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en

el 0,544 por 100 (cero enteros quinientas cuarenta y cuatro milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «British Engine Boiler and Electrical Insurance» para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1951.—  
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Burt, Boulton & Haywood, Limited», para el trienio 1 de julio de 1931 al 30 de junio de 1934.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,152 por 100 (cero enteros con ciento cincuenta y tres milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Burt, Boulton & Haywood, Limited», para el trienio que comprende desde 1 de julio de 1931 al 30 de junio de 1934.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1951.—  
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Burt, Poulton & Haywood, Limited», para el trienio de 1 de julio de 1928 al 30 de junio de 1931.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 9,53 por 100 (nueve enteros con cincuenta y tres centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Burt, Boulton & Haywood, Limited», para el trienio que comprende desde 1 de julio de 1928 al 30 de junio de 1931.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1951.—  
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Phoenix Assurance Company Limited» para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley

reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,356 por 100 (cero enteros trescientas cincuenta y seis milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Phoenix Assurance Company Limited» para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1951.—  
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de Seguros «Italia» para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 20,50 por 100 (veinte enteros con cincuenta centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de Seguros «Italia» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1951.—  
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Alkive Mines and Railway Company Limited» para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 85 por 100 (ochenta y cinco enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Alkive Mines and Railway Company Limited» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1951.—  
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Wisdom & Warter Limited» para el trienio de 1 de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, Texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 89,59 por 100 (ochenta y nueve enteros con treinta y nueve centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Wisdom and Warter Limited» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1951.—  
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 17 de septiembre de 1951 por la que se confirman los Profesores encargados de curso para el de 1951-52 de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y Real Conservatorio de Madrid que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y Real Conservatorio de Madrid, en uso de las facultades discrecionales que competen a este Ministerio y a fin de atender a las necesidades de la enseñanza en los Centros indicados,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar para el curso 1951-52 a los siguientes profesores encargados de curso:

Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid: Don Alfredo García y Ruiz de Ogario, de «Liturgia y cultura cristiana»; don Eduardo Chicharro Briones, de «Pedagogía del dibujo»; don Julio López Blázquez, de «Grabado en hueco».

Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona: Don Antonio Griera Gaja, de «Liturgia y cultura cristiana»; don José María Junoy Muns, de «Teoría e Historia de las Bellas Artes»; don Francisco Pérez Dolz, de «Ampliación de historia de las Artes plásticas en España»; don Manuel Grau Mas, de «Restauración».

Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia: don Benjamín Subiá Borrás, de «Dibujo»; don José Jimeró García, de «Dibujo decorativo»; don Alfonso Roig Izquierdo, de «Liturgia y cultura cristiana».

Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla: don Evaristo Pabón Barquero, de «Liturgia y cultura cristiana»; don Félix Lacárcel Aparicio, de «Restauración pictórica».

Real Conservatorio de Madrid: Don José María Nemesio Otaño Equino, de «Folklore y prácticas folklóricas».

Todos ellos con la gratificación anual de 7.200 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Practicante civil en el Gobierno del Africa Occidental Española (Territorio del Sahara).

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española (Territorio del Sahara) una plaza de Practicante civil, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y 10.800 pesetas de residencia, más 3.000 pesetas, también anuales, como gratificación de nomadeo, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso:

a) Ser varón, mayor de veinte años y menor de cuarenta al finalizar el plazo de admisión de instancias.

b) Hallarse en posesión del título de Practicante de Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Facultades de Medicina de España.

c) Tener la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) No padecer lesión de tipo tuberculoso.

e) Acreditar buenos antecedentes y conducta político-social y adhesión al Movimiento Nacional.

f) Carecer de antecedentes penales.

Estos extremos se justificarán documentalmente con los certificados correspondientes.

Segunda. Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. El hecho de acudir al concurso representa la obligación de prestar servicio durante veinte meses como mínimo, finalizados los cuales el funcionario tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses, percibiendo todos los emolumentos.

Cuarta. Los pasajes marítimos del funcionario y su familia para su incorporación a su destino y disfrute de la licencia colonial serán por cuenta del Estado.

Madrid, 30 de agosto de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

Convocando a don Ignacio Escavias y don Carlos Escavias en el expediente de rehabilitación del Vizcondado de Reimbouts.

Don Ignacio Escavias de Carvajal y García y don Carlos Escavias de Carvajal y Bo han solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Reimbouts; lo que se anuncia para que en el término de

quince días, a partir de la publicación de este edicto puedan dichos interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de septiembre de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

### Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. *Madrid*. (Por jubilación forzosa de don Rafael López de Haro).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna.

##### TERCER GRUPO.—RESTANTES

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

2. *Valencia*. (Por defunción de don Francisco del Moral y de Luna).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

3. *Málaga*. (Por traslación de don José Joaquín Antón y García del Pozo).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

4. *Orense*. (Por jubilación forzosa de don Fidel García Varela).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

5. *Teruel*. (Por traslación de don Manuel Gómez García).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

6. *Murcia*. (Por defunción de don Joaquín Ivancos Blasco).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

7. *Valdepeñas*. (Por traslación de don Abdón Torres Abajón).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

8. *Santiago*. (Por jubilación forzosa de don Constantino Girón Mallo).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

9. *Fuente Obejuna*. (Por traslación de don Emilio Iturmendi Bañales).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

10. *Baltanás*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

11. *Santa Cruz de la Palma*. (Por traslación de don José Luis Alvarez Vidal).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Las Palmas.

12. *Torredembarra*.—Distrito de Vendrell. Colegio de Barcelona.

13. *Ampuero*.—Distrito de Laredo. Colegio de Burgos.

14. *Sangenjo*.—Distrito de Cambados. Colegio de La Coruña.

15. *Valdemoro*. (Por defunción de don Luis Martín Bosch).—Distrito de Getafe. Colegio de Madrid.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

16. *Villanueva de Castellón*.—Distrito de Alberique. Colegio de Valencia.

17. *Tauste*.—Distrito de Ejea de los Caballeros. Colegio de Zaragoza.

18. *Santa Coloma de Queralt*.—Distrito de Montblanch. Colegio de Barcelona.

19. *Cherta*.—Distrito de Tortosa. Colegio de Barcelona.

20. *Portillo*.—Distrito de Olmedo. Colegio de Valladolid.

21. *Esportas*.—Distrito de Palma. Colegio de Baleares.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944: entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

### NOTAS

PRIMERA.—Con posterioridad al día 13 de junio de 1951, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

1. *Barcelona*. (Por jubilación forzosa de don Manuel Solano Navarro).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios.

2. *Alicante*. (Por excedencia voluntaria de don Eloy Sánchez Torres).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios.

Será provista en su día, por oposición libre, en su respectivo Colegio Notarial, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, la Notaría de *Bermillo de Sayago*, desierta en el concurso de provisión ordinaria (expediente núm. 183) acordada por Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1951.

SEGUNDA.—Los señores Notarios solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 24 de septiembre de 1951.—El Director general, Maximino Miyar Miyar.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

### Comisión para el Comercio de la Almendra y Avellana

Transcribiendo relación provisional de Exportadores y Almacenistas de Almendra y Avellana para la campaña 1951-52.

#### EXPORTADORES:

Los que figuran en las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 40 y 96, de fechas 9 de febrero y 6 de abril de 1951, con las bajas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270, de fecha 27 de septiembre de 1951.

ALMACENISTAS DE TERMINO:

Nombre y apellidos o razón social	Localidad de la provincia donde tiene almacén	Nombre y apellidos o razón social	Localidad de la provincia donde tiene abracén
PROVINCIA DE ALICANTE			
Alexandre Chanza, D. Fernando	Pego.	Sánchez Silmeron, D. José	Abrucena.
Almendra Levantina, S. A.	Elche.	Villalobos Gutierrez, D. Manuel	Berja.
Alonso Lopez, D. José	Muchamiel.	PROVINCIA DE BALEARES	
Baeza Blasco, D. Alfonso	Tornos.	Bibiloni, D. Lorenzo (Viuda de)	Bimalem.
Ballester Tur, D. Vicente	Rebolledo.	Burguera Ferrer, D. Juan	Santany.
Benito Santana, D. Manuel	Elche.	Cirer Serra, D. Antonio	Sancelles.
Candela Candela, D. José	Pinoso.	Comas Balaguer, D. Bartolomé	Palma de Mallorca.
Cerdá Yañez, D. Primitivo	Pego.	Ferrer Seguí, D. Rafael	Inca.
Domenech Camps, D. Alfredo	Patró.	Font Ripoll, D. Bartolomé	Luchamayor.
Espi Aracil, D. Gregorio	Torremanzanas.	Forteza Bonnin, D. Jaime	Capdepera.
Esteve Soler, D. Vicente	Alcánte.	Garcías Cañay, D. Pedro I.	Luchamayor.
Fernándiz Ferrándiz, D. Bautista	Balones.	González Mira, D. Vicente	Palma de Mallorca y Buñola.
Ferrándiz Giner, D. José	Benifato.	Guardiola Reus, D. Francisco	Palma de Mallorca.
Fornes Carrió, D. Salvador	Pedreguer.	Hernández Sora, D. Ernesto	Ibiza.
García Pico, D. Sebastián	Jijona.	Meliá Gornals, D. Pablo y Bartolomé	Porreyas.
Gilbert Verdú, D. José	Ibiza.	Mestre Massot, D. Antonio	Felanitx.
Ibañez Gallana, D. Eadio	San Vicente del Raspeig.	Miró Forteza, D. Pedro J.	Campes del Puerto.
Jorro Ferrer, D. Vicente	Biar.	Perelló Ramis, D. Antonio	Inca.
Lillo Beviá, D. Vicente	San Vicente del Raspeig.	Pons Gil, D. Lorenzo	Sca. Margarita.
Luna Hernández, D. Jerónimo	San Vicente del Raspeig.	Puats Prats, D. Juan	San Antonio.
Llopis Espinos, D. Vicente	Novelda.	Rubi Mut, D. Sebastián	Luchamayor.
Maestre Mavor, D. Gonzalo	Novelda.	Sánchez Pujadas, D. Alberto	Palma de Mallorca.
Miró Candela, D. Alfredo	Novelda.	Segura Aguiló, D. Rafael	Manacor.
Navarro Andra, D. Juan	Novelda.	Taronji Pomar, D. Gabriel	Palma de Mallorca.
Pastor Fluxia, D. Manuel	San Juan.	Torréns Solivellas, D. José	Pollensa.
Pastor Gil, D. Antonio	Rafoel de Almunia.	Unión Territorial de Cooperativas del Campo	Palma de Mallorca.
Pastor Martí, D. Francisco	Novelda.	PROVINCIA DE BARCELONA	
Pico Mira, D. José	Jijona.	Clavera Vidal, D. José	Barcelona.
Prieto Espinosa, D. Manuel	Aspe.	Comercial Fruso	Barcelona.
Puigserver, Martí, D. Bautista	Ondara y Alicante.	Franch Rivero, D. Nuria	Granollers.
Roselló Durá, D. Vicente	Pedreguer	Frutos Serós Puig	Tarrega.
Salvá Arabi, D. Juan Bautista	Gata de Gorgos.	Mercader de Prats, D.ª Francisca	Barcelona.
Sanchis Sefa, D. Ismael	Jijona.	Roig Guot, D. Javier	Barcelona.
Segarra y Cia., Ltda.	Torrellano.	Roig Recasens, D. A.	Granollers.
Sempere, D. Gaspar (Hijo de)	Gata de Gorgos.	Serra Guardia, D. Luis	Castellón.
Signes Pedro, D. José	Elche.	PROVINCIA DE CASTELLÓN	
Sirvent Nicolau, D. José (Viuda de)	Jijona y Busot.	Agán Hermanos, S. L.	Cada.
Soler Marañez, D. Luis	Biar.	Alexandre Chanza, D. Fernando	Benicarló.
Soriano Soler, D. Jaime	Villavieja.	Anglés Pedra, D. Joaquín	Vinaroz.
Torregrosa Seller, D. Antonio	Novelda.	Aragóns Adell, D. José	Chovar.
Vaquero Alos, D. Vicente	Castell de Castell.	Beltran Ten, D. Marcelino	Castellón.
Vrcher Pons, D. Inocente	Pego.	Casanova Andreu, D. Vicente	Castellón.
Zabata Pérez, D. Francisco	Altea.	Fobia Fresquet, D. José (Viuda de)	Sasadella.
Zanagoza (Casa)	Altea.	García Adell, D. Manuel	Vegorbe.
Zanagoza Alvado, D. Francisco	Altea.	Llaca Guevasanta, D. Miguel	Vinaroz.
PROVINCIA DE ALMERIA			
Belzunces Ros, D. Ginés	Almería.	Polo Esteller, D. Juan Bautista	Castellón.
Egea Domenech, D. José	Utrilla del Campo.	Rueda y Cia., S. L.	Castellón.
Fernández Muñoz, D. Antonio	Lubrín.	Tirado Climent, D. Daniel	Villarreal.
Gallardo Espinar, D. Antonio	Lubrín, Ulella del Campo y Albánchez	Tomás Martí, D. Emilio	Castellón.
Morillas Asensio, D. Antonio	Velez-Rubio.	PROVINCIA DE GERONA	
Nieto Nieto, D. Manuel	Nijar y Almería.	Coll Albó, D. Juan	Santa Coloma de Farnés
Olivares García, D. Francisco	Velez-Rubio.	Pelach Reixach, D. Juan	Gerona.
Ortiz Martínez, D. Antonio	Abrucena.	PROVINCIA DE GRANADA	
Peregrin Caparrós, D. Manuel	Pulpi.	Contreras Palma, D. Francisco	Granada y Melegis
Pérez Prados, D. Andrés	Berja, Guainos Bajos, Iñar y Dalias,	Ferrer Puerta, D. Ignacio	Durcal.
Rojas Quesada, D. Francisco	Huércal-Overa y Albox.	Fonollá Romero, D. José	Almuñéscar.
Romero Real, D. Antonio (Viuda de)	Adra.	Fosolla Romero, D. Juristo	Almuñéscar.
Sánchez Escudero, D. Antonio	Cácer.		
Sánchez Fernández, D. Eulallo	Huércal-Overa y Albox.		

Nombre y apellidos o razón social	Localidad de la provincia donde tiene almacén	Nombre y apellidos o razón social	Localidad de la provincia donde tiene almacén
García Galdeano, D. José	Murtas.	Navarro Carcales, D. José	Alcantarilla.
González Mira, D. Vicente	Almuñécar.	Navarro Navarro, D. Fernando	Bullas.
Montero Páramos, D. Julio	Velez-Benaudalla y Torvizcón.	Olivares García, D. Francisco	Puerto-Lumbreras y Lorca.
Morales Romera, D. Manuel	Lanjarón y Salar de Loja.	Peregrin Caparrós, D. Manuel	Aguilas.
Ortega Puertas, D. Antonio	Motril.	PROVINCIA DE SALAMANCA	
Palma Ortega, D. José	Meleñis.	Vacas Martín, D. José	Vilvestre.
Posadas Murillo, D. Francisco	Motril.	PROVINCIA DE TARRAGONA	
Clavera Vidal, D. José	Azanub.	Alabart Campmajó, D. Arturo	Reus.
Coiduras Garralaga, D. José María	Ayerbe.	Almendrera Catalana, S. L.	Reus.
Estop Andreu, D. José María	Huesca.	Barberá Vives, D. Ambrósio	Morell y Reus.
Jordán Biédua, D. Rosario	Barbastro.	Barberá Vives, D. José María	Reus.
Marco, Diz y Liesa, S. L.	Ayerbe.	Buñeras Balañá, D. Enrique	Reus.
Masgrau Loscertales, D. Enrique	Barbastro.	Calaf Ventosa, D. Magin	Bañras.
Trell Noguero, D. José	Graus.	Castellon Rodriguez, D. Eduardo	Borjas del Campo.
Villanova Alegre, D. Antonio	Monzón.	Clavera Vidal, D. José	Reus.
PROVINCIA DE LÉRIDA		Cochs Sagrañés, D. Juan	Reus.
Alba Pla, D. Pablo	Lérida.	Comercial Española de Productos Agrícolas, Ltda.	Cambrils.
Besó Vidal, D. José	Albatarrach.	Comercio e Industrias, S. A.	Reus.
Comercio e Industrias Albarada, S. A.	Cervera.	Cubells Poca, D. Isidro	Reus.
Font Rius, D. Manuel	Bellpuig.	Duch Grau, D. Antonio	Reus.
Gené Valls, D. Pedro (Viuda de)	Tarrega.	Escibá Hernández, D. J. Francisco	Mora de Ebro.
Gomá Albarada, D. Ramón	Cervera.	Franch Rivero, D. Nuria	Reus.
Industrias Pont, S. A.	Tarrega.	Grau Cardona, D. Buenaventura	Reus.
Industrias Vilalta, S. L.	Bellanes.	Hernández Oballé, D. Santiago	Mora de Ebro.
Llauradó Anguera, D. Ricardo	Borjas Blancas.	Jorba Ventura, D. Eusebio	Reus.
Martín Rodriguez, D. Jacinto	Ayóna.	Llopeda Alcover, D. José	Reus y Cambrils.
Massot Morena, D. José	Tarrega.	Llauradó Anguera, D. Ricardo	Reus.
Monfá Montagut, D. José María	Lérida.	March Miquel, D. Ramon	Vilaseca.
Príó Admetilla, D. Francisco	Lérida.	Martí Oliva, D. Juan	Reus.
Riu Porta, D. Pascual	Termp.	Mercedé Bosch, D. Francisco	Reus.
Salvia Saubany, D. Daniel	Cervera.	Paláu Llauderó, D. Manuel	Morell.
Segura Farré, D. José	Torregrosa.	Parés Batcells, D. Fernando	Valls.
Solé Balcells, D. José	Lérida.	Pellicer Querol, D. Antonio	Reus.
Viaplana Jou, D. Francisco	Cervera.	Piñol S. L., D. J. Sucesores de	Reus.
PROVINCIA DE LOGROÑO		Piñol Ferrán, D. Francisco	Reus.
Muro Eguizabal, D. Anastasio	Arnedo.	Pros Riambau, D. Juan	Vendrell.
Ucha Herrero, D. Felipe	Arnedo.	Ribé Roca, D. Ramon	Valls.
PROVINCIA DE MÁLAGA		Roiç Guiot, D. Javier	Morell.
Amores Cortés, D. Francisco	Málaga.	Rue Cardona, don Juan	Reus.
Corpas de los Rios, D. José	Málaga.	Tapias, don Antonio (Hijos de)	Reus.
Espejo García, D. Francisco	Málaga.	Tous Gran, don Juan María	Vilaseca de Solcina.
Gámez Alcántara, D. Antonio	Málaga.	Vallvé Balsells, don José María.	Reus.
Gámez Alcántara, D. José	Velez-Málaga.	PROVINCIA DE VALENCIA	
González Mira, D. Vicente	Málaga.	Aranda Catalá, don Ricardo	Luchente.
Guerrero de las Peñas, D. Diego (Hijo de)	Málaga.	Catalá Canet, don Bautista	Luchente.
Marineto Albarrán, D. Agofio	Málaga.	Cruz Jordá (Hijo de)	Valencia y Chiva.
Martin y Fernández, S. L.	Málaga.	Lafuent Nogués, don Bernardo	Carlet.
Mayorga Navarro, D. Cristóbal	Málaga.	Navarro Bosch, don Joaquín	Benetúser.
Merida Zamudio, D. José	Ahora.	Orts Alborch, don Miguel	Castellón de Rugat.
PROVINCIA DE MURCIA		Rueda Peyró, don Remigio	Tabernes Blanques.
Asensio Diaz, D. Fermín	Aguilas.	Sospedra Molina, don Miguel	Benetúser.
Cremades García, D. Luis	Alcantarilla.	Verdeguer Cherp, don Valentín	Liria.
García Miralles, S. L., D. Joaquín	Cartagena.	PROVINCIA DE ZAMORA	
Garrido Fernández, D. Mamei	Campos del Río.	Pérez Martínez, don Antclín	Toro.
González Martínez, D. Francisco	Murcia.	Pérez Martínez, don Odón	Toro.
Hernández Conesa, D. Asensio	Cartagena.	Alabart Campmajó, D. Arturo	Zaragoza.
Hernández Conesa, D. Salvador	Cartagena.	Pérez Abarca, don José	Valpalmas.
López Sánchez, D. Damían	Totana.	Segura Farré, don Antonio	Zaragoza.
Moreño Moreno, D. Francisco	Balsapintada.		
Moreno García, D. Pedro	Lorca.		
Morillas Asensio, D. Antonio	Puerto-Lumbreras.		

**ALMACENISTAS DE ENTRADA:**

Los que figuran en las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 40 y 96, de fechas 9 de febrero y 6 de abril de 1951, con las bajas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 270, de fecha 27 de septiembre de 1951, y que no figuren en la anterior de Almacenistas de Término; más los de Término que figuraban en las relaciones de 9 de febrero y 6 de abril y no figuran como tales Almacenistas de Término en la presente relación.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1951.—El Vocal Técnico Ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

Para superior conocimiento: Ilmos. señores: Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento: Excmos. Sres.: Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España e ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales**

*Rectificación de erratas observadas en la inserción de los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Artistas Profesionales del Espectáculo Público, aprobados por Orden de 20 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de agosto de 1951). (Págs. 3895 a 3904.)*

En el artículo 39, apartado cuarto, donde dice: «El quince por ciento de la recaudación líquida de todos los festivales y beneficios que se celebren, en los que intervengan profesionales encuadrados en esta Mutualidad.» Debe decir: «El quince por ciento de la recaudación líquida de todos los festivales, beneficios, homenajes y funciones patrocinadas o extraordinarias o cualquier otra similar, en la que intervengan profesionales encuadrados en esta Mutualidad.»

En el artículo 44, apartado d), líneas quinta y sexta, donde dice: «sobrantes de las reservas de seguridad, el uno por ciento de la cotización.» Debe decir: «sobrantes de las reservas de seguridad y el 0,50 por 100 de la cotización.»

En el artículo 69, párrafo segundo, donde dice: «Con tres años de antigüedad.» Debe decir: «Hasta tres años de antigüedad.» Y en el párrafo último, donde dice: «De seis a diez años de antigüedad de la Mutualidad.» Debe decir: «De seis a diez años de antigüedad en la Mutualidad.»

En el artículo 75, apartado d), líneas segunda y tercera, donde dice: «que la viuda del asociado fallecido.» Debe decir: «que la conyuge del asociado fallecido.»

En el artículo 90, apartado c), líneas quinta y sexta, donde dice: «el derecho a esta pensión.» Debe decir: «el derecho a esta prestación.»

En el artículo 91, párrafo primero, líneas tercera y cuarta, donde dice: «en los artículos 86 y 88.» Debe decir: «en los artículos 86, 87 y 89.»

En el artículo 144, párrafo segundo, donde dice «A las Juntas Sindicales corresponderá.» Debe decir: «A las Juntas Sociales corresponderá.»

En el artículo 149, párrafo primero, líneas sexta y séptima, donde dice: «aprobación del Acta en la sesión anterior.» Debe decir: «aprobación del Acta en la sesión posterior.»

En el artículo 151, apartado primero, línea quinta, donde dice: «Director general de Seguridad.» Debe decir: «Dirección general de Seguridad.»

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco**

*Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona cuarta (provincia de Cáceres).*

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
1.	Blanco Diaz, Tomás	8.000	28.	Aldeanueva del Camino:	
2.	Chamorro Moreno, Alberto	10.000	29.	Alonso Rubio, Carolina	12.000
3.	Chamorro Moreno, Gregorio	10.000	30.	Alvarez Aprea, Victor	8.000
4.	Flores Miñas, José	50.000	31.	Alvarez García, Alejandro	14.000
5.	Gallego Gordo, Pedro	8.000	32.	Andrés Sánchez, Juan Alonso de	4.000
6.	García Casas, Nicolás	6.000	33.	Arias Galán, Victor	16.000
7.	García Diaz, Adolfo	4.000	34.	Arias Gobierno, Nieves	5.000
8.	García Rubio, Elena	4.000	35.	Arroyo Serrano, José	8.000
9.	García Rubio, Enrique	10.000	36.	Biazquez Lorente, Julio	6.000
10.	Gascon Sánchez, José	6.000	37.	Calderon Santiago, José	6.000
11.	Hernández Rico, Honorio	10.000	38.	Campos Rosado, Cristina	8.000
12.	Iglesias Hernández, Fausto	5.000	39.	Castillejo Gutierrez, Juan	4.000
13.	Málaga Rodríguez, Bernardo	12.000	40.	Castillo Arroyo, Pedro	5.000
14.	Martin Amores, Desiderio	10.000	41.	Castillo González, Inocencio	12.000
15.	Martin Amores, Juan	8.000	42.	Comendador Masides, Maria	200.000
16.	Montero Castillo, Alvaro	10.000	43.	Comendador Moreno, Amadeo	8.000
17.	Montero Castillo, Francisco	4.000	44.	Conde de Zafra, Elisa	10.000
18.	Montero Castillo, Luis	10.000	45.	Corral Bueno, Fructuoso del	4.000
19.	Morales González, Justo	8.000	46.	Corzo Morales, Antonio	6.000
20.	Moreno Barriento, Gerardo	5.000	47.	Diaz Hernández, Daniel	8.000
21.	Pinedo Mordillo, Valentín	8.000	48.	Diaz Martin, Alejandro	4.000
22.	Rodríguez de la Fuente, Aurelio	9.000	49.	Dominguez Duarte, Ramon	6.000
23.	Rodríguez Rodríguez, Emilio	8.000	50.	Dominguez López, Manuel	7.000
24.	Rodríguez Rubio, Julian	12.000	51.	Dominguez López, Victor	10.000
25.	Sánchez García, Juan	3.000	52.	Dominguez Morales, Francisco	4.000
26.	Sánchez Ramos, Eugenio	3.000	53.	Dominguez Moreno, Alvaro	4.000
27.			54.	Duarte Dominguez, Daniel	10.000
			55.	Duarte Dominguez, José	10.000
			56.	Duarte García, José	8.000
			57.	Duarte María, Antonio	8.000
			58.	Duarte Perriáñez, Miguel	5.000
				Galán Márquez, Jerónimo	6.000
59.	Gallego Gobierno, Adriana	8.000			
60.	Gallego Gobierno, Guillermo	20.000			
61.	García Diaz, Miguel	6.000			
62.	García González, Victoriano	4.000			
63.	García Granados, Hilario	5.000			
64.	García López, José	6.000			
65.	García Martín, Rufino	4.000			
66.	García Martín, Nazario	12.000			
67.	García Mateos, Alajo	4.000			
68.	García Velázquez, Arturo	3.000			
69.	Gobierno García, Leonardo	5.000			
70.	Gobierno Rubio, Eneas	4.000			
71.	Gómez Hernández, Carlota	6.000			
72.	Gómez Márquez, Nicolás	4.000			
73.	Gómez Martín, Andrés	10.000			
74.	Gómez Martín, Francisco	6.000			
75.	González Blasco, José	4.000			
76.	González Cambero, Agustina	10.000			
77.	González Campo, Cipriano	6.000			
78.	González Durán, Dionisio	15.000			
79.	González Garrido, Pilar	6.000			
80.	González González, Isidro	4.000			
81.	González Hernández, Cecilio	5.000			
82.	González Hernández, Faustino	8.000			
83.	González Hernández, Serafin	10.000			
84.	González Pascual, Reyes	7.000			
85.	González Sánchez, Severiano	4.000			
86.	Guijo Barco, Angel	9.000			
87.	Guijo Blanco, Juan	25.000			
88.	Gutiérrez Ortigosa, Santiago	6.000			
89.	Eras Cortador, Antonio de las	4.000			
90.	Hernández García, Claudio	5.000			
91.	Hernández González, Bonifacio	5.000			

